



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 07 de diciembre de 2023
PROCESO N° SIN NUMERO

En atención a la solicitud elevada por la señora MARIA STELLA ACUÑA PARADA, este despacho niega la solicitud de dar aplicación al aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., como quiera que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de la norma en mención.

Tenga en cuenta la memorialista que en primera medida no se identifica el número de proceso dentro del cual se ordenó la medida cautelar allí registrada, por otra parte, si bien el certificado de tradición y libertad del vehículo no se aportó de forma nítida, se observa que la medida fue ordenada por el Juzgado Civil Municipal, oficina 2, empero, no se puede ni por asomo inferir que la orden corresponda a la emanada por el Juzgado 2 Civil Municipal de la ciudad de Bogotá D.C, por otra parte, no se aportaron los documentos que acrediten la búsqueda del expediente, y que la misma haya resultado infructuosa.

En consecuencia, se *NIEGA* la solicitud deprecada hasta tanto confluyan los requisitos para fijar el aviso allí contemplado.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
47 hoy 11 de diciembre de 2023 a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario